

Los abogados de empresa exigen el amparo del secreto profesional

Las distinciones entre los abogados que ejercen dentro de una compañía y aquellos que lo hacen desde un despacho es un tema polémico, sobre todo a raíz de varios pronunciamientos del Tribunal de la UE.

Almudena Vigil. Madrid

Las nuevas exigencias legales hacen que el puesto de abogado de empresa sea cada vez más relevante en la estrategia de las compañías. No en vano, un estudio reciente señalaba que, dentro del organigrama de las sociedades, el 61% de los directores jurídicos se encuentra muy próximo a la alta dirección, lo que muestra su creciente influencia en las cúpulas empresariales.

Sin embargo, en algunos aspectos parece que los abogados internos gozan de menos privilegios que sus colegas que trabajan en despachos externos. Así sucede, por ejemplo, en cuestiones como el secreto profesional, un ámbito en el que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha venido mostrando una postura polémica.

La sentencia del caso *Akzo*, dictada por el tribunal europeo en septiembre de 2010, establece que para los abogados de empresa no existe secreto profesional, algo que, en la práctica, se traduce en que deben declarar sobre los hechos que conozcan y pierden protección en caso de inspecciones llevadas a cabo por la Comisión Europea, simplemente bajo el argumento de estar sujetos a una relación laboral que impediría su independencia.

Esta sentencia ha sido muy mal acogida por este colectivo, que reclama el mismo trato que a cualquier otro letrado. Sus reivindicaciones son cada vez más patentes, hasta el punto de que tanto en el XI Congreso Nacional de la Abogacía, como en el I Congreso de la Abogacía Madrileña, celebrados recientemente, fue uno de los temas de debate.

Pero la sentencia *Akzo* no es la única en la que el TJUE discrimina el papel de estos letrados. Según explicó Isabel Gómez Calleja, abogada de empresa de Renfe, durante su ponencia en el Congreso de la Abogacía Madrileña, en la sentencia *Puke*, de 6 de septiembre de 2012, también se abordó el papel de estos profesionales, extrapolando una jurisprudencia ya de por sí discutible (la del caso *Akzo*) a un ámbito distinto. En esta ocasión, estableció que, para recurrir ante el TJUE, el escrito ha de ser firmado por un



El Tribunal de la UE considera que los abogados de empresa no están protegidos por el secreto profesional por falta de independencia.

Uno de los grandes problemas es la falta de armonización entre los Estados miembros de la UE

abogado independiente sometido a criterios deontológicos y no vinculado por relación laboral con su cliente, y ello con independencia de que en su país de origen se le permita defender a su cliente ante los tribunales.

El problema es que existe una falta de armonización jurídica entre los distintos Estados miembros de la UE. En este sentido, Salomé Santos Lorenzo, responsable sénior de Competencia para Europa Continental de Associated British Foods y vicepresidenta de la Asociación Española de Abogados de Empresa de Competencia, explicó que, a

En opinión de los expertos, la confidencialidad debería ser la regla general

nivel nacional, la posición de los Estados es divergente: hay 12 países que reconocen el privilegio del secreto profesional de los abogados de empresa, 13 no lo reconocen, y en otros tres las normas no están claras.

Diferencia de criterios

En opinión de Santos, esta situación genera inseguridad jurídica y convendría armonizar todos los ordenamientos jurídicos a favor del reconocimiento del privilegio de secreto profesional de los abogados de empresa. Destacó que esa es la tendencia que parecen estar asumiendo los

Los afectados aseguran que su relación laboral no les hace menos independientes

países y puso como ejemplo el caso de Bélgica, cuyo Tribunal Supremo dictó el pasado 22 de enero una sentencia sobre un caso similar al de *Akzo*, en la que se establece que bajo el derecho belga sí que hay protección para las comunicaciones entre la empresa y el abogado interno, es decir, que el asesoramiento de un abogado de empresa a favor de su empleador dentro de su actividad como asesor jurídico es absolutamente confidencial.

Para Salomé Santos, el principio general debería ser la confidencialidad, que sólo se limitaría en caso de que se demuestre un uso abusivo del

mismo. Y es que, según explica esta experta, para que la empresa esté bien asesorada, necesita que exista una relación de confianza con el abogado de empresa, y de ahí la importancia del secreto profesional.

En este debate también participó el presidente de la Audiencia Nacional, José Ramón Navarro, quien señaló tajante que “todo lo que sea asesoramiento jurídico debe estar sometido a secreto profesional, independientemente de cuál sea la naturaleza de la relación profesional”.

La independencia del abogado de empresa respecto a su empleador está en el fondo de este debate, si bien los implicados no ven el problema. Así lo puso de manifiesto Estíbaliz Gállego, responsable de la Sección de Abogacía de Empresa del Colegio de Abogados de Madrid y directora de la asesoría jurídica interna de Nutreco España, que en el XI Congreso Nacional de la Abogacía Española dejó claro que su relación laboral con la empresa no le hace más o menos independiente como abogada. Por su parte, Stéphane Barthe, abogado y responsable del área internacional en Urbaser, abordó la problemática en torno a la “segregación” de los letrados y recordó que “los abogados de empresa no son considerados abogados en todos los países de Europa”.

El papel del ‘in house’

El papel del abogado de empresa es crear valor en la dirección estratégica de la compañía, facilitando soluciones de negocio que cumplan con las leyes, mitigando riesgos e incorporando el análisis legal dentro del proceso de toma de decisiones. Así lo expuso Mercedes Carmona, directora de la asesoría jurídica de BP Oil España, durante una ponencia en el I Congreso de la Abogacía Madrileña. Insistió en que no son consultores técnicos a los que acudir cuando el negocio se enfrenta a un potencial problema, sino que deben estar involucrados desde el principio. En este sentido, María de la Torre, directora del servicio jurídico y cumplimiento de Iberdrola, señaló que el abogado de empresa debe estar dispuesto a asumir riesgos, ser estratega, consejero y también ser capaz de medir el valor del servicio que presta. Por su parte, Lorea García, directora de la asesoría jurídica y recursos humanos de Zinkia, describió el perfil de este profesional como un experto generalista, pero especializado en su negocio o sector de actividad, y con un conocimiento práctico de la casuística de la empresa. María Jesús González-Espejo, asesora de marketing jurídico, destacó que el abogado interno debe saber generar valor para la empresa y tener una clara vocación de servicio. Y Eugenia Navarro, consultora de marketing, insistió en la importancia de la comunicación con otras áreas de la empresa para mostrar cómo desde el departamento legal se puede proporcionar un marco legal seguro, que evite malas prácticas y riesgos innecesarios que puedan tener impacto económico o reputacionales.

Los argumentos del tribunal europeo, en entredicho

- Los abogados de empresa consideran que hacer que una compañía tenga que contratar a un despacho para garantizar el secreto profesional viola la libertad de empresa.

- Dicen que a veces se llega al absurdo de tener que contratar a un bufete sólo

para que ponga su sello en la documentación y así se considere confidencial.

- Llegados a este punto, plantean si habría que preguntarse también si son independientes los despachos que tienen un cliente que representa más del 50% de su facturación.

- Este debate adquirirá especial trascendencia con la nueva figura de responsable de cumplimiento normativo, tras la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la entrada en vigor del nuevo Código Penal.